MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 05

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 591/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 15/22 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 409.970.

Asunción, 16 de Enero de 2024.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a la LPN – SBE – N° 15/22 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 409.970, y;

CONSIDERANDO:

Que, el caso que nos convoca responde a la solicitud formulada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, que por medio de la Nota DGGIES/DG N° 132/2024 de fecha 8 de enero de 2024, solicita la ampliación de monto del Contrato Abierto N° 591/2022 suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., en relación al Ítem N° 13, SUERO FISIOLOGICO SOLUCION, *el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de este medicamento que fue adjudicado en el proceso supra mencionado, considerando que ha llegado a un 100% de ejecución, y a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el Memorándum D.P.U.R.M. N° 04/2024, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos. Cabe mencionar que este medicamento actualmente se encuentra en stock crítico y con la finalidad de evitar desabastecimientos en los hospitales pertenecientes a la red del M.S.P. Y B.S.* (sic).

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud adjunta a la principal: Copia del Contrato, Nota de Solicitud dirigida a la firma PROSALUD FARMA S.A., Conformidad del Oferente, Informe de Ejecución, y Copia de Póliza de Fiel Cumplimiento

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 591/2022 y Adenda de Contrato tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y que, conforme al reporte de la Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud, el porcentaje de emisión fue del 100% del Ítem 13.

Que, De igual manera, el administrador de contrato propone realizar el aumento de las cantidades sin sobrepasar el 20% del total del monto adjudicado, lo cual se detalla de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTAC.	MARCA	PROCED.	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INC.	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
13	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	UNIDAD	FRASCO	CLORURO DE SODIO 0.9% PSF	PARAGUAY	1.597.150	22.500	319 430	7 187 175 000
									7.187.175.000

Que, el monto total de la propuesta de ampliación asciende a la suma de: Gs. 7.187.175.000 (Guaraníes siete mil, ciento ochenta y siete millones, ciento setenta y cinco mil).

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 05

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 591/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 15/22 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 409.970.

Asunción, 16 de Enero de 2024.

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Teniendo en cuenta, que es muy necesaria para la atención de los pacientes que acuden a los diversos servicios y debiendo el M.S.P. y B.S. satisfacer los requerimientos de las dependencias de salud a nivel país donde los pacientes son tratados, es preciso contar con los mismos, según lo establecido en la Ley N° 2051/03. El suministro de este medicamento es de suma importancia, y necesario en los hospitales de referencia nacional, considerando el suero fisiológico solución está indicado en las siguientes situaciones:

- Reposición hidroelectrolítica del fluido extracelular, como en estados de deshidratación con pérdida de electrolitos o intervenciones quirúrgicas.
- Reposición del volumen plasmático a corto plazo en estados de shock hipovolémico (hemorragias, quemaduras y otros problemas que provoquen pérdidas del volumen circulatorio) o hipotensión (descenso de la presión arterial).
- Estados de acidosis metabólica leve o moderada.
- Una de las aplicaciones más comunes es como una solución de irrigación o lavado para limpiar heridas y quemaduras.

Que, este pedido de ampliación obedece a los aumentos de casos de Dengue y Covid 19 (se adjunta cuadro de situación actual) lo cual es prioritario abastecer a los servicios de salud desde las USF hasta los hospitales especializados.

Y, por ultimo cabe destacar que la solución fisiológica (cloruro de sodio) de 1000cc se encuentra en la LPN 94/2023 ID 432971 en evaluación cerrada y por los tiempos administrativos se hace imperioso contar con los medicamentos en la red hospitalaria para el manejo de los pacientes.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la modificación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma la medicación requerida o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Dra. Mónica Ayala Ríos
Unidad de Gestión
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 05

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 591/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 15/22 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 409.970.

Asunción, 16 de Enero de 2024.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato., no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, se observa en el conjunto de antecedentes remitidos la aceptación de la modificación pretendida por parte de la firma PROSALUD FARMA S.A., operada a través de las manifestaciones contenidas en la nota recepcionada en la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud el 08 de enero de 2024, en relación al Ítem N° 13, SUERO FISIOLOGICO SOLUCION.

Que, en cuanto a la Póliza de Seguro - emitida por Aseguradora Aseguradora Alianza Garantía Seguro y Reaseguros S.A., con vigencia hasta el 31 de enero de 2024.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra en trámite y, por ende, la suscripción de la Adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 13/2024, de fecha 15 de enero de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Lic. Mónica Ayala Sosa
Unidad de Gestión Operativa
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 05

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 591/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 15/22 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 409.970.

Asunción, 16 de Enero de 2024.

Hoja 4 de 5.-

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del Contrato Abierto N° 591/2022, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el Contrato, con la finalidad de proveer en forma oportuna del Ítem N° 13, SUERO FISIOLOGICO SOLUCION. a los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, el Artículo 159 de Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

RESUELVE:

Artículo 1°. **AUTORIZAR** la Adenda de Ampliación hasta el 20% del Monto del CONTRATO ABIERTO N° 591/2022, suscripto con la firma PROSALUD FARMA S.A., con Ruc N° 80033584-8 en el marco de la LPN – SBE – N° 15/22 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 409.970., de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTAC.	MARCA	PROCED.	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INC.	CANTIDAD AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
13	SUERO FISIOLOGICO SOLUCION	UNIDAD	FRASCO	CLORURO DE SODIO 0.9% PSF	PARAGUAY	1.597.150	22.500	319 430	7 187 175 000
									7.187.175.000

Monto Total Ampliado – IVA incluido: Gs. 7.187.175.000 (Guaraníes siete mil, ciento ochenta y siete millones, ciento setenta y cinco mil).

Artículo 2°. **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Lic. Mónica Ayala
Unidad de Compras
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 05

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 591/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 15/22 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL - ID N° 409.970.

Asunción, 16 de Enero de 2024.

Artículo 3°. **DISPONER** que la firma PROSALUD FARMA S.A., presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

Artículo 4°. **AUTORIZAR** a la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la Adenda respectiva, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 5°. **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 6°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS · REPUBLICA DEL PARAGUAY

ECON. VICTOR BERNAL
Director General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES · DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
20 FEB 2024
SIMESE N° 16/2024

Gustavo Jara
Dpto. de Adjudicaciones - DOC - DGAF
M.S.P. y B.S.

Lic. Mónica Ayala Bobadilla
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL